

pu

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

3725 ✓

ANTOFAGASTA,

23 AGO. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°810, de 25 de julio de 2012, del Servicio de Salud de Iquique

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro N° E/303, de 01 de agosto de 2012, de Rectoría, se solicita la oficialización de convenio de especialización de médicos cirujanos, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Servicio de Salud de Iquique.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el convenio de especialización de médicos cirujanos, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Servicio de Salud de Iquique, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS**  
**SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Iquique, a seis de junio del 2012, entre el **Servicio de Salud Iquique**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, representado por su Directora Doctora **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815 en la ciudad de Iquique, en adelante "el Servicio", por una parte, y la Universidad de Antofagasta, Rut N°70.791.800-4, representada para estos efectos por su Rector, **DON LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** cédula nacional de identidad N° 4.625.898-0, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Angamos N° 601 de la ciudad y comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta cursos de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la funcionaria profesional: doña **KARLA CONTRERAS ALEGRE**, médico cirujano, quien cursa la especialidad de **Pediatría** entre el 01 de abril del 2011 y el 30 de marzo del 2014.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** El costo del programa por alumno, asciende a la suma de \$3.360.000(tres millones trescientos sesenta mil pesos), por concepto de arancel anual. para el año académico 2012.

**TERCERO:** El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2012, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado. Los pagos correspondientes a los dos siguientes años académicos, deberán ser cancelados cada año, previo al inicio del año académico respectivo.

**CUARTO:** La Universidad deberá, al término del año académico de formación en marzo del siguiente año, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido a la Directora del Servicio.

**QUINTO:** Los conflictos que se susciten entre los comparecientes se resolverán mediante la negociación directa de éstos o de sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de justicia. Para este último caso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometándose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXTO:** La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta para actuar como representante, fue otorgada por el Decreto Supremo de Educación N° 322 del 18 de agosto del 2010. La personería jurídica de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes, consta en Decreto Supremo N° 02/2011, del Ministerio de Salud.

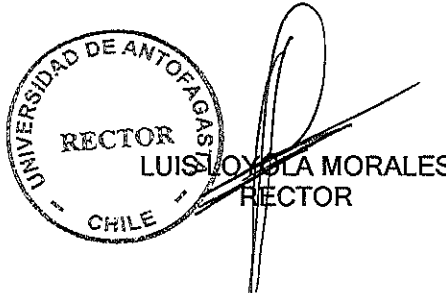
**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Adriana Tapia Cifuentes, Directora del Servicio de Salud de Iquique

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FFDLC/gsz

  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas.  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias